



GUBIERNIO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
ESCRIBANIA GENERAL
REGISTRADO BAJO EL N° 18247389
RL 2015 DGE GRAL
BUENOS AIRES, 6/5



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA RELACIONES GUBERNAMENTALES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN

Entre la **SUBSECRETARÍA RELACIONES GUBERNAMENTALES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES** en adelante “**SUBSECRETARÍA**”, con domicilio constituido en la calle Uspallata 3160, Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Subsecretaria, Dra. Natalia Gambaro, DNI N° 26.115.620 por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**, en adelante llamada “**UNSAM**”, con domicilio en Campus Miguelete, Avenida 25 de Mayo N° 1405, Partido General San Martín, Provincia de Buenos Aires, representada por el señor Marcelo Leopoldo Paz, DNI N° 20.249.781, en su carácter de Decano, denominadas conjuntamente como “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

Que por Ley 6.684 (Texto consolidado por Ley 6.764) en su artículo 19°, establece entre los objetivos del Ministerio de Justicia, organizar las estructuras de asistencia técnica y ejecución de la convocatoria electoral, y colaborar en lo relativo al financiamiento de los partidos políticos y los institutos de la democracia participativa, tanto en el orden de la Ciudad como en el de las Comunas.

Que, de manera concordante, el Decreto 387/23 contempla dentro de la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia a la Subsecretaría de Relaciones Gubernamentales, la cual tiene dentro de sus responsabilidades primarias promover, formular y entender en la gestión y elaboración de los convenios que se suscriban con organismos públicos, Universidades, y demás actores de la sociedad civil en materia política y electoral, en coordinación con las áreas competentes.

Que la Universidad Nacional de General San Martín tiene por objetivos fundamentales: a)
Contribuir al desarrollo integral de la sociedad brindando formación universitaria de carácter



científico, profesional, técnico y artístico, desde las áreas de conocimiento, la investigación y el reconocimiento de las experiencias formativas; b) Formar respetando los derechos humanos y los valores democráticos, en el ejercicio de la ética, la justicia social y la justicia de género, garantizando así la plena realización de la ciudadanía, fomentando el deseo de saber, el pensamiento crítico y la libertad académica; c) Generar conocimiento a través de la investigación científica, tecnológica y cultural con criterios de calidad, impacto y pertinencia, reconociendo la pluralidad de formas de saber y la naturaleza multidisciplinaria de los problemas actuales y futuros de la sociedad global; d) Desarrollar la extensión y la transferencia a fin de incrementar el impacto social de la generación de conocimiento y promover la vinculación con todos los sujetos de la sociedad desde una relación de co-producción de saber y de co-organización de la formación; e) Promover el desarrollo sustentable en sus aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales, tanto en las actividades de formación, investigación, extensión y transferencia como en su organización interna y normas de funcionamiento.

Que en el contexto de la elección de medio término que se desarrollará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las partes creen conveniente la suscripción de un Convenio de Colaboración que les permita coadyuvar para el cumplimiento de sus misiones institucionales.

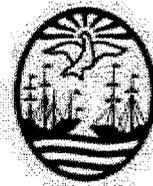
Que en virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan celebrar el Convenio de Colaboración sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer acciones de colaboración institucional entre LAS PARTES tendientes a analizar y generar insumos respecto de la información electoral de la CABA, tal como se detalla en el ANEXO I que forma parte de este Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para la consecución del objeto del convenio, LAS PARTES acuerdan diseñar y ejecutar los instrumentos, de conformidad con las pautas establecidas en el ANEXO I.

En el marco de lo señalado, LAS PARTES asumen las obligaciones que se detallan a continuación:

La UNSAM se obliga a:



CLÁUSULA CUARTA. PLAZOS. El plazo de entrega de los instrumentos se conviene a los QUINCE (15) días de suscripto el presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD. LAS PARTES se obligan a cumplir cabal y acabadamente con sus respectivas obligaciones, a no ser que mediaren motivos de fuerza mayor o de caso fortuito, los cuales deberán estar debidamente fundados y comprobados. Frente a dichos eventos, LAS PARTES quedarán eximidas de toda responsabilidad atribuible a esos hechos, quedando facultadas para rescindir el Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA. El presente Convenio se encontrará vigente desde la fecha de su suscripción y hasta el cumplimiento de su objeto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN. La SUBSECRETARÍA podrá resolver el presente Convenio con fecha anterior a la vigencia determinada por CLÁUSULA SEXTA, sin expresión de causa alguna, mediante una comunicación fehaciente con CINCO (5) días hábiles de anticipación, debiendo en dicho caso restituirse las sumas transferidas no ejecutadas. Tal comunicación no dará derecho a ninguna de LAS PARTES a reclamar indemnización y/o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Todos los estudios, informes, proyectos, y demás documentación que se produzcan en el marco de este Convenio, producto de las obligaciones asumidas por la UNSAM, serán de propiedad de LA SUBSECRETARÍA. Los profesionales que la UNSAM designe para intervenir en su producción no podrán hacer uso por sí mismos de estos elementos sin la expresa autorización de la misma.

CLÁUSULA NOVENA: PUBLICIDAD. La publicidad, prensa y difusión de los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las obligaciones asumidas por la UNSAM mediante el presente Convenio será una facultad exclusiva de LA SUBSECRETARÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD. UNSAM y el personal por ellos afectado al cumplimiento de las obligaciones convenidas por el presente, deberán mantener estricta reserva y confidencialidad, comprometiéndose a no revelar ningún tipo de



1. Diseñar y construir cuatro (4) instrumentos con las características determinadas en el Anexo I.
 - Elaborar y seleccionar los contenidos de los 4 ejes de la capacitación Inst. de "Formación Electoral"
 - Diseño del material a implementar
 - Instrumentación didáctica
2. Coordinar una instancia de revisión previa, a fin de articular sugerencias y observaciones de preproducción.

Por su parte, la SUBSECRETARIA se obliga a:

1. Cumplir en tiempo y forma con lo establecido en la cláusula tercera, para posibilitar la realización del objeto propuesto.
2. Entregar toda la información que le sea requerida para la elaboración de los instrumentos.
3. Participar de una revisión previa a la entrega final con sugerencias y observaciones.

CLÁUSULA TERCERA: EROGACIÓN. Como contrapartida a las obligaciones asumidas por la UNSAM para la consecución del objeto del presente Convenio, la SUBSECRETARÍA se compromete a aportar la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (\$50.000.000), monto que incluye el DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de gastos operativos y administrativos.

El pago se realizará conforme el siguiente cronograma:

- Una primera transferencia, en concepto de adelanto del cincuenta por ciento (50%) del monto total comprometido, esto es, la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 (\$25.000.000), a efectivizarse dentro de los diez (10) días de suscripto el Convenio.
- Una segunda transferencia, por el saldo restante de PESOS VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 (\$25.000.000), a efectivizarse dentro de los diez (10) días de efectuada la entrega de los cuatro (4) instrumentos detallados en el punto 1. del Anexo I.

Las sumas mencionadas serán depositadas en la cuenta corriente de la UNSAM identificada a continuación: Cuenta Corriente N° 3-028-0000001097/1 - Banco de la Ciudad de Buenos Aires - Casa Central; CBU: 0290028500000000109714; Denominación: UNGSMARTIN-7000/814-C.G.C.B.A. C.U.I.T.: 30-66247391-6.



información ni dar a conocer a terceros hechos, actuaciones y/o documentos de los que tuviere conocimiento directo o indirecto con motivo de las funciones encomendadas en el marco del presente Convenio. Esta obligación rige en el período de vigencia del presente Convenio, en el de prestación de servicio y continúa rigiendo una vez finalizada la misma. La infracción al deber de confidencialidad será causal suficiente de rescisión del presente, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal derivada de la infidencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN O TRANSFERENCIA. Queda expresamente prohibida la cesión o transferencia total o parcial de las obligaciones asumidas por la UNSAM en el presente Convenio, quedando facultada LA SUBSECRETARÍA en caso de incumplimiento, a reclamar el reintegro de la totalidad de los fondos aportados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN. Para la resolución de cualquier controversia que se pudiera suscitar respecto a la ejecución del presente convenio, LAS PARTES acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

LAS PARTES constituyen sus domicilios especiales para todas las comunicaciones y notificaciones extrajudiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas contractuales, en los establecidos en el encabezamiento de la presente, dejando constancia de que todas las notificaciones judiciales que se cursen al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a la SUBSECRETARÍA deberán ser efectuadas en el domicilio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay 458 de esta Ciudad, conforme a lo establecido en la Ley 1.218 (Texto consolidado por Ley 6.764) y la Resolución 77/PG/06.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de ABRIL del año 2025.


CDOR. MARCELO PAZ
DECANO
Escuela de Economía y Negocios
UNSAM
DNI 20248781


Natalia Gambaro
Subsecretaria
Subsecretaría Relaciones Gubernamentales
Ministerio de Justicia

ANEXO I

En el marco de lo acordado en el presente Convenio del cual este documento forma parte, se desarrollarán las especificaciones que deberán contener los insumos respecto de la información electoral de la CABA brindada por la UNSAM.

1. Entregables

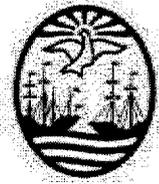
Mediante el presente Convenio la UNSAM se obliga a entregar a la SSRG cuatro (4) instrumentos de información electoral de acuerdo con el siguiente detalle:

1.1. Instrumento Nro. 1: Información General Electoral de la Ciudadanía. Deberá establecer contenidos mínimos relativos a: los datos atinentes a la elección, derechos y garantías, obligación de votar, excepciones, forma votación electrónica, contacto en caso de urgencia o incumplimientos en materia electoral. Modalidades de acceso al padrón electoral y detalle sobre votación electrónica.

1.2. Instrumento Nro. 2: Voto joven: Deberá establecer contenidos mínimos relativos a: el alcance del voto joven, su objetivo, el derecho al voto. Debe expresarse claramente que no se encuentran obligados a votar. Instrucción y detalle de todos los elementos que le permiten el acceso al voto, donde contactarse en caso de requerir renovación documental o registral.

1.3. Instrumento Nro. 3: Voto Migrante: Deberá establecer contenidos mínimos relativos a: el derecho al voto de la persona migrante así como los requisitos a dichos efectos. Consignación de datos de consulta a fin de efectivizar el voto. Incorporación de datos de contacto con otros países en materia electoral, así como en su caso consulados y embajadas. Debe considerarse en este instrumento, elementos que permitan superar barreras idiomáticas para el acceso a la información.

1.4. Instrumento Nro. 4: Accesibilidad electoral: Deberá establecer contenidos mínimos relativos a: disposiciones de accesibilidad en materia electoral que se adoptarán para la próxima elección. Se detallará cada acción positiva en materia de accesibilidad, su



contenido y forma de asegurar su ejercicio. Se debe desarrollar, efectuar imágenes, contenidos respecto a: cuarto oscuro accesible, recaudos edilicios en materia de accesibilidad, tableros de comunicación, barreras idiomáticas, prioridad para votar, perro de asistencia, voto asistido, apoyo para la firma en padrón, voto electrónico para personas con discapacidad visual.

2. Especificaciones de los entregables

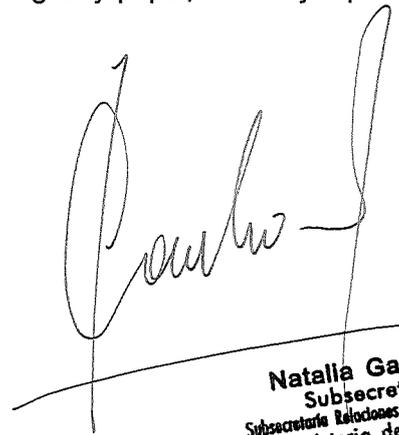
Los instrumentos deberán presentarse en formato de comunicación y lenguaje claro de fácil de acceso ciudadano, evitando todo tipo de tecnicismos y/o nomenclaturas que puedan llevar a confusión o error de los destinatarios. Se podrá optar por modelo de exposición en cuadernillos y podrán contener esquemas o recuadros con información destacada o importante.

La encomienda incluirá su presentación en formato digital y papel, de un ejemplar de cada uno de los instrumentos.



CDOR. MARCELO PAZ
DECANO
Escuela de Economía y Negocios
UNSAM

DNI 20249781



Natalia Gambaro
Subsecretaría
Subsecretaría Relaciones Gubernamentales
Ministerio de Justicia